CONTRATO DE SUMINISTRO:	SI - 00 - 003	**FECHA:**	27 AGO. 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER		
NIT:	890206110-7		
CONTRATISTA:	INDUSTRIAL DE ACCESORIOS S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 804.009.385-8		
VALOR	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($559.539.324)		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.		

Entre el **MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER**, a través de ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA, mayor de edad, vecina de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 37.618.249 expedida en Piedecuesta (Santander), quien obra en su condición de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 100-02-01-20 del 11 de marzo de 2025 y acta de posesión No.100-02-02-10 del 12 de marzo de 2025 delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador (a) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **JAIRO PINZÓN RUIZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía 91.152.267 de Floridablanca, actuando en representación legal de **INDUSTRIAL DE ACCESORIOS** S.A.S. identificada con NIT 804.009.385-8, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO: **SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO VEREDALES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.**

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato en cuanto al suministro se ejecutará de conformidad con el siguiente alcance:

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con de municipio de Lebrija a entregar cumplidamente los elementos relacionados a continuación, cumpliendo cabalmente con las especificaciones y cantidades planteadas:

ITEM	ELEMENTO	UNID	CANT
1	TUBERIA Y ACCESORIOS	UNIDAD	CANTIDAD
1,1	Tubo PVC presión RDE 21 diámetro 3" 6 metros	und	250,0
1,2	Unión PVC presión RDE 21 diámetro 3"	und	200,0
1,3	Codo PVC presión 90° RDE 21 diámetro 3"	und	25,0
1,4	Tubo PVC presión RDE 21 diámetro 2" 6 metros	und	560,0
1,5	Unión PVC presión RDE 21 diámetro 2"	und	810,0
1,6	Codo presión 90° de 2"	und	132,0
1,7	Tubo PVC presión RDE 21 diámetro 1 y 1/2" 6 metros	und	685,0
1,8	Unión PVC presión RDE 21 diámetro 1 y 1/2"	und	615,0
1,9	Codo presión 90° de 1 y 1/2"	und	127,0
1,10	Tubo PVC presión RDE 13.5 diámetro 1" 6 metros	und	163,0
1,11	Unión PVC presión RDE 13.5 diámetro 1"	und	233,0
1,12	Codo presión 90° de 1"	und	60,0
1,13	Tubo PVC presión RDE 11 diámetro 3/4" 6 metros	und	290,0
1,14	Unión PVC presión RDE 11 diámetro 3/4"	und	215,0
1,15	Codo PVC presión RDE 11 90° diámetro 3/4"	und	45,0
1,16	Tubo PVC presión RDE 9 diámetro 1/2" 6 metros	und	150,0
1,17	Unión PVC presión RDE 9 diámetro 1/2"	und	130,0
1,18	codo PVC presión RDE 9 diámetro 1/2"	und	40,0
1,19	Soldadura para PVC 1/4	und	20,0
1,20	Limpiador PVC 1/4	und	19,0

de condiciones, estudios previos, adendas, y aclaración y la oferta presentada por el proponente.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la entidad.
5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al supervisor y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 del 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
10. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí pactado.
11. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto de este contrato.
12. Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
14. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación o daños a terceros ocasionados con la ejecución del presente contrato.
15. Las demás que señalen la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el Pliego de Condiciones y la Oferta Presentada por el Proponente y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la adjudicación del contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el Proponente.
2. Suministrar en el tiempo acordado los bienes y servicios objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato, conforme las necesidades del Municipio. En el evento que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, el Contratista deberá reemplazar dichos elementos con el fin de ser aprobados por el supervisor, siempre y cuando los elementos sustituidos cumplan con lo establecido en la propuesta. El Contratista tendrá tres (03) días para realizar los cambios solicitados por parte del supervisor.
3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas descrita en las especificaciones técnicas del proceso.
4. Garantizar la entrega de los suministros en los sitios que el supervisor del contrato señale.
5. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal mínimo ofrecido conforme a las especificaciones técnicas solicitada.
6. Los cambios del personal relacionado inicialmente deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la entidad y dicho personal deberá tener los mismos o superiores requisitos de experiencia y estudios ofrecidos por el proponente en su oferta.
7. Suministrar bienes de excelente calidad y en las marcas ofrecidas en su propuesta.
8. Asegurar la vigencia de las garantías que amparan los bienes que se adquieren.
9. Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios, de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta los gravámenes previstos en el estudio del sector.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Lebrija , con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Cobertura	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		X		20%	Por el termino del contrato y seis (06) meses mas.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		10%	Por el termino del contrato y tres (03) años mas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		X		10%	Por el termino del contrato y seis (06) meses mas.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Lebrija (Santander), y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

	PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13. SUPERVISOR	El Supervisor del Contrato será designado por el ordenador del gasto y además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el (manual de interventoría y supervisión) o el que modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos; el pliego de condiciones, 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Propuesta del contratista; 4. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición y aprobación de pólizas.
16. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral de este, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **El CONTRATISTA** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, estando en la obligación de reportar situaciones que conlleven a causal de inhabilidad sobreviviente.
17. LUGAR DE EJECUCIÓN	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Lebrija-Santander.
18. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Calle 11 No 8 - 59, Alcaldía Municipal de Lebrija – Santander ,o al correo electrónico alcaldia@lebrija-santander.gov.co II) Al Contratista, en la información de contacto suministrada en la propuesta.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**JAIRO PINZON RUIZ** RL INDUSTRIAL DE ACCESORIOS S.A.S.

Proyectó y revisó: Astrid E. Landazábal Patiño – Abogado CPS